

sobre Rentas Municipales.

las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.

puestos en Feria Pinto.

puestos.

Constitucional de Municipalidades.

- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
- 2.- El Reglamento N° 003 del 17 de julio de 1992 que establece
- 3.-Informe socioeconómico de las personas que solicitan los
- 4.- Documentación de las personas para la asignación de los
- 5.- Constancia del Administrador Feria Pinto.
- 6.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica

CONSIDERANDO

1.-Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación de los solicitantes que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los Bandejonos, se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.-Asígnense a contar del segundo semestre 2019, los permisos de ocupación de Bien nacional de Uso Público, correspondiente al Bandejon N° 1 y 7 de la Feria Libre Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

BANDEJON 1

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
238	PEÑA CHAVEZ CHRISTIAN HERMO			FERRETERIA

BANDEJON N° 7

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
19	RAMIREZ QUILALEO MIGUEL ANGEL			FLORES Y PLANTAS
39	RIQUELME CABRERA RODRIGO ALEJANDRO			FRUTAS Y VERDURAS

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a), donde se indica al Bandejon 2 **0,50 UTM**, y Bandejon 7 **0,25 UTM**, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del Impuesto fiscal a la renta.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.- A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
KHP/MFB/Cem.

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

